



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 23 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

RAD: 731684003001-2019-00051-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA
DEMANDADO: JOSUE IGNACIO AGUIAR DIAZ y YEIMI BIBIANA GUIAR CAMACHO

**MEDIDA CAUTELAR**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble, registrado en el folio de matrícula No 350-126686 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, de Ibagué, Tolima, de propiedad del demandado JOSUE IGNACIO AGUIAR DIAZ.
2. Librese oficio a la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS, para que inscriba la medida decretada y expida el certificado correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA